

# La cooperación internacional en materia de aguas transfronterizas. El marco jurídico convencional

## Seminario sobre cooperación internacional en materia de aguas

**Dra. Mar Campins Eritja**

**Catedrática Derecho Internacional Público**

**Titular de la Cátedra Jean Monnet sobre Derecho Ambiental de la UE**



**UNIVERSITAT DE  
BARCELONA**

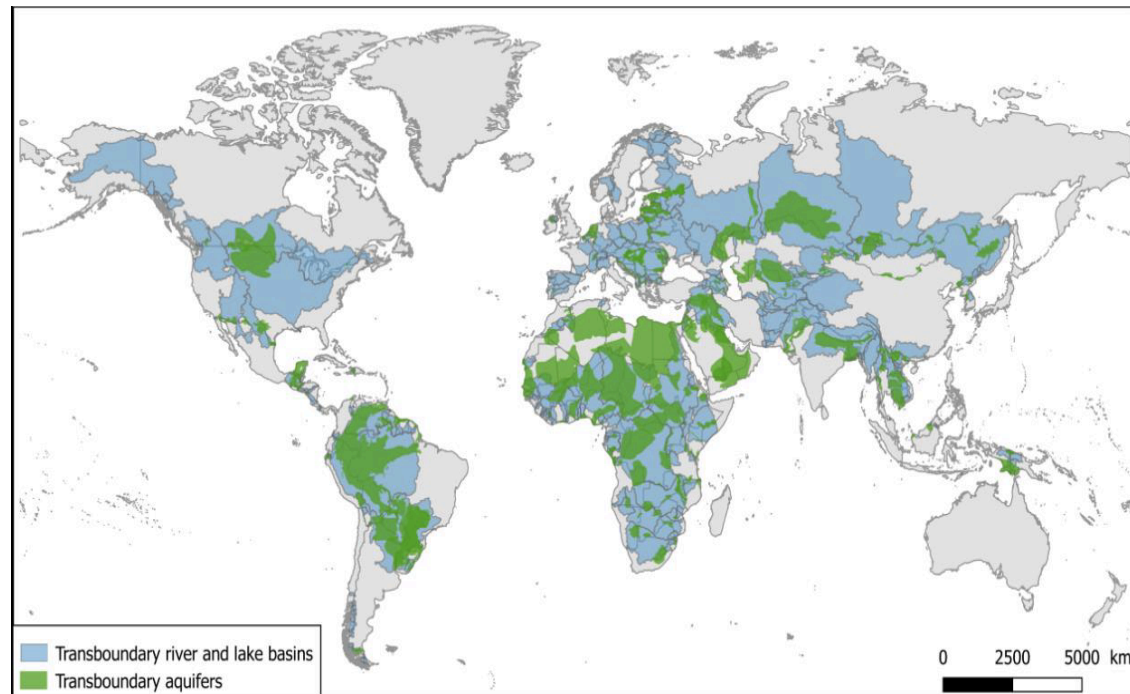
**EUDEL**  *Jean Monnet Chair on  
European Union  
Environmental Law*



# Sumario

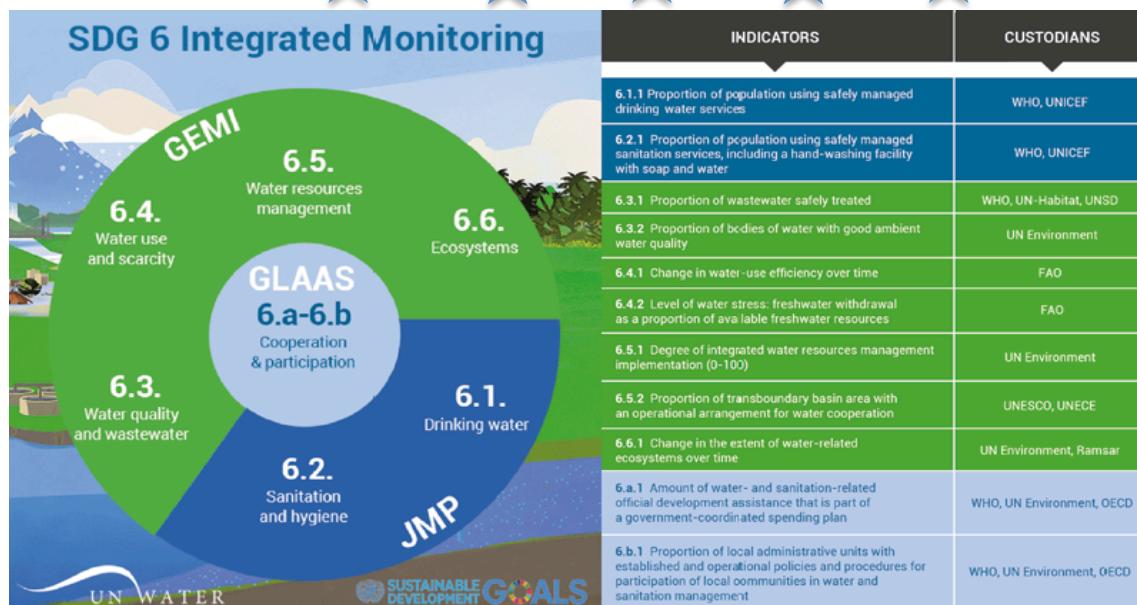
- El contexto internacional
- El marco jurídico internacional
- El Convenio (CEPE) sobre la protección y utilización de los cursos de agua transfronterizos y los lagos internacionales 1992
- El Convenio (NNUU) relativo a la utilización de los cursos de agua internacionales para fines distintos a la navegación 1997
- La complementariedad de ambos instrumentos

- ✓ 257 – 287 cuencas internacionales compartidas por varios países
- ✓ 153 países comparten ríos, lagos y acuíferos internacionales
- ✓ 47% del territorio poblado del planeta está en cuencas de ríos internacionales
- ✓ 592 acuíferos transfronterizos inventariados por UNESCO IHP en 2015.
- ✓ Las cuencas internacionales suponen cerca de un 60% del agua potable
- ✓ Más de 2.500 millones de personas dependen de la cooperación entre estados para asegurarse el acceso al agua potable en cantidad suficiente.



# La cooperación internacional en materia de aguas y los ODS

- ✓ Salud humana y seguridad
- ✓ Flora, fauna, suelo, aire, agua
- ✓ clima
- ✓ Paisaje
- ✓ Patrimonio cultural
- ✓ Condiciones socio-económicas



# El derecho de los cursos de agua internacionales

Interés desde el Derecho Internacional:

## ✓ Frontera



Fuente: <https://www.canada.ca/en/environment-climate-change/services/water-overview/governance-legislation/international.html>

## ✓ Navegación

Fuente: <https://www.ijc.org/en>

## ✓ Usos distintos a la navegación

Fuente: UNECE, El Convenio del Agua: una respuesta a los desafíos mundiales del agua, 2018



# El derecho de los cursos de agua internacionales

Derecho consuetudinario:

- ✓ Obligación de cooperar: notificación, consulta, negociación
- ✓ Utilización equitativa de los recursos compartidos
- ✓ Obligación de no causar un daño ambiental transfronterizo

# El derecho de los cursos de agua internacionales

Derecho convencional:

- ✓ Convenio sobre el régimen de las vías navegables de interés internacional 1921
- ✓ Convenio sobre el aprovechamiento de las cuencas hidráulicas compartidas por varios Estados 1923
  
- ✓ Convenio (CEPE) sobre la protección y utilización de los cursos de agua transfronterizos y los lagos internacionales 1992
  - ✓ Protocolo sobre agua y salud 1999
  - ✓ Protocolo sobre la responsabilidad civil y la indemnización en caso de daños causados por los efectos transfronterizos de accidentes industriales en las aguas transfronterizas 2003
  
- ✓ Convenio (NNUU) relativo a la utilización de los cursos de agua internacionales para fines distintos a la navegación 1997
  
- ✓ Tratados bilaterales y regionales específicos

# El derecho de los cursos de agua internacionales

- CDI: Proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos (2008) y Programa Hidrológico Internacional (PHI) de la UNESCO
  - Aprobación por la Asamblea General de Naciones Unidas: Resolución A/RES/63/124 (2009)
- 
- ✓ Ámbito de aplicación
  - ✓ Definiciones
  - ✓ Principios generales
  - ✓ Acuerdos y arreglos bilaterales y regionales
  - ✓ Protección, preservación y gestión
  - ✓ Actividades proyectadas
  - ✓ Disposiciones diversas



# El derecho de los cursos de agua internacionales

Tribunal Internacional de Justicia :

- ✓ Gabčíkovo-Nagymaros Project (Hungria / Eslovaquia), 25.9.1997
- ✓ Fábricas de celulosa en el río Uruguay (Argentina / Uruguay), 20.4.2010

# El derecho de los cursos de agua internacionales

## Transboundary Water Management Organizations:

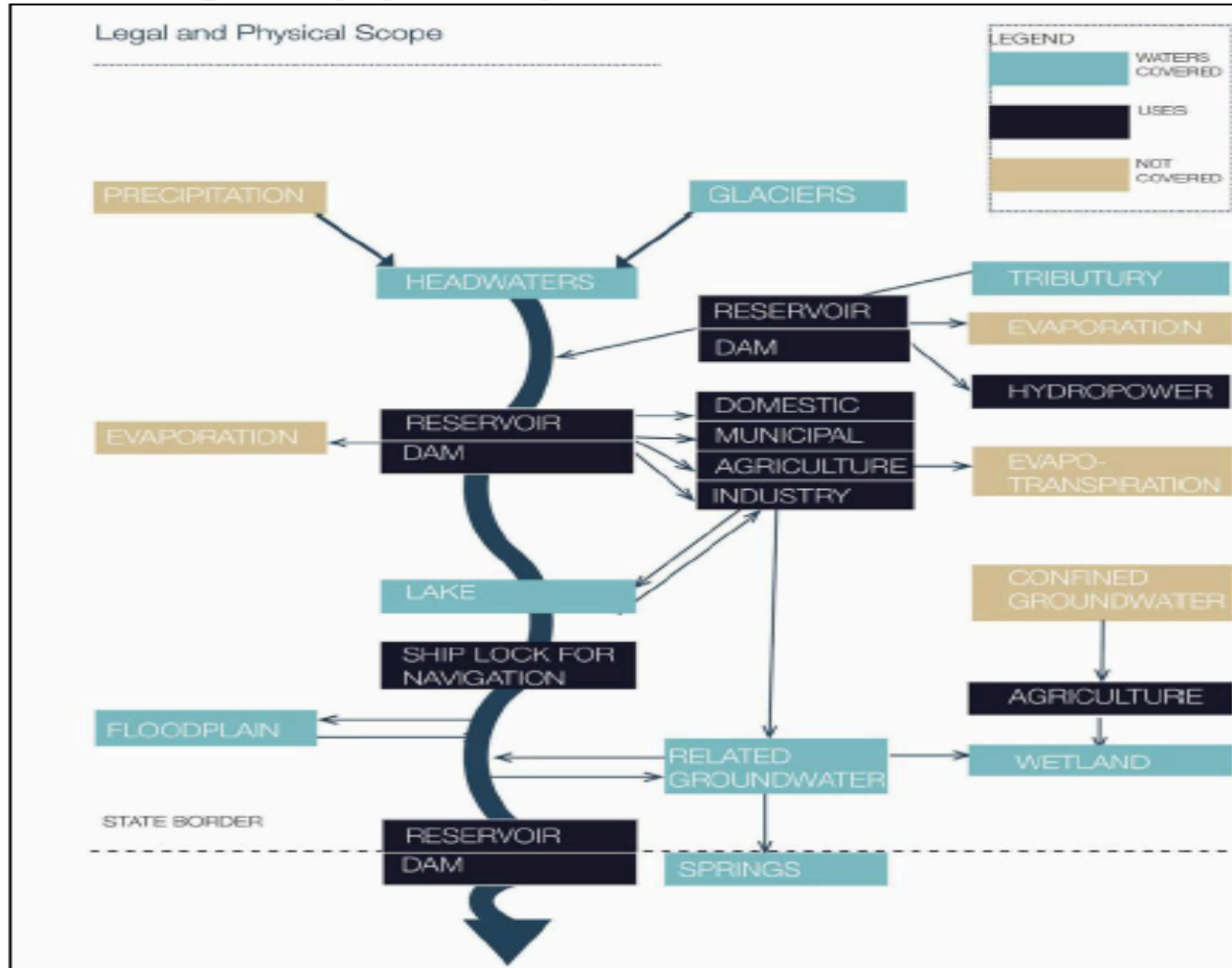
- [Amazon Cooperation Treaty Organization](#) (Bolivia, Brazil, Colombia, Ecuador, Guyana, Peru, Suriname, Venezuela)
- [Autonomous Binational Authority of the Basin of Lake Titicaca](#) (Bolivia, Peru)
- [Border River Commission between Finland and Sweden](#) (Finland, Sweden)
- [Finnish Norwegian Transboundary Water Commission](#) (Finland, Norway)
- [Genevese Aquifer Management Commission](#) (France, Switzerland)
- [Great Lakes Commission](#) (Canada, United States)
- [Guadiana River Commission](#) (Spain, Portugal)
- [Guarani Aquifer System](#) (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay)
- [Intergovernmental Coordinating Committee of the River Plate Basin Countries](#) (Argentina, Bolivia, Brazil, Paraguay, Uruguay)
- [International Boundary and Waters Commission](#) (United States and Mexico)
- International Commission of the Congo-Oubangui-Sangha Basin (Cameroun, Central African Republic, Congo, Democratic Republic of Congo)
- [International Commission for the Protection of Lake Geneva](#) (France, Switzerland)
- [International Commission for the Protection of the Danube River](#) (Austria, Bosnia and Herzegovina, Bulgaria, Croatia, Czech Republic, Germany, Hungary, Moldova, Montenegro, Romania, Serbia, Slovakia, Slovenia, Ukraine)
- [International Commission for the Protection of the Elbe](#) (Germany, Czech Republic)
- [International Commission for the Protection of the Rhine](#) (Germany, France, Luxembourg, the Netherlands, Switzerland)
- [International Joint Commission](#) (United States and Canada)
- [International Meuse Commission](#) (Belgium, France)
- [International Sava River Basin Commission](#) (Bosnia-Herzegovina, Croatia, Slovenia, Yugoslavia)

# Cursos de agua internacionales

- Convenio (CEPE) sobre la protección y utilización de los cursos de agua transfronterizos y los lagos internacionales 1992 (Art. 1.1)
  - ✓ Aguas transfronterizas: aguas superficiales o subterráneas que marcan, cruzan o están ubicadas en las fronteras entre dos o más Estados.
- Convenio relativo a la utilización de los cursos de agua internacionales para fines distintos a la navegación 1997 (art. 2. a)
  - ✓ Curso de agua: “un sistema de aguas de superficie y subterráneas que, en virtud de su relación física, constituyen un conjunto unitario y nominalmente fluyen a una desembocadura común”
  - ✓ Curso de agua internacional: “un curso de agua alguna de cuyas partes se encuentran en Estados distintos”

# Cursos de agua internacionales

## The legal and physical scope of the UN Watercourses Convention



Source: Rieu-Clarke, A., Moynihan, R. and Magsig, B., *UN Watercourses Convention – User’s Guide (CWLPS 2012)*, at 70

# Cursos de agua internacionales

Diagram representing a drainage basin system including some of the main watercourse ecosystems



Source: <http://www.longtom.org/about-itwc/watershed-diagram/>

# Convenio sobre la protección y utilización de los cursos de agua transfronterizos y los lagos internacionales 1992

- 1992: Adopción del Convenio
- 1996: Entrada en vigor del Convenio
- 2003: Adopción de la enmienda que permite a los miembros de NNUU adherirse al Convenio (originalmente negociado como un acuerdo regional para la región paneuropea)
- 2012: Aprobación general por la Reunión de las Partes de las futuras solicitudes de adhesión
- 2013: Entrada en vigor de la enmienda
- 1 de marzo de 2016: Todos los Estados miembros de NNUU pueden adherirse al Convenio

# Convenio sobre la protección y utilización de los cursos de agua transfronterizos y los lagos internacionales 1992

## Objetivo:

Proteger y garantizar la cantidad, calidad y uso sostenible de los recursos hídricos transfronterizos facilitando la cooperación internacional (sostenibilidad de los recursos hídricos)

## Principios:

- ✓ Principio de prevención:
- ✓ Principio de utilización razonable y equitativa
- ✓ Principio de cooperación

# Convenio sobre la protección y utilización de los cursos de agua transfronterizos y los lagos internacionales 1992

- Obligaciones generales
  - ✓ Obligación de prevenir, controlar y reducir los impactos transfronterizos (obligación de diligencia debida)
  - ✓ Obligación de garantizar que las aguas transfronterizas se utilicen de manera razonable y equitativa
  - ✓ Obligación de cooperación mediante el establecimiento de acuerdos y órganos conjuntos
- Otras provisiones
  - ✓ Monitoreo, Seguimiento y evaluación conjunta
  - ✓ Investigación y desarrollo
  - ✓ Intercambio de información y consulta
  - ✓ Obligación de celebrar acuerdos específicos y establecer órganos conjuntos
  - ✓ Sistemas de alerta y alarma y asistencia mutua



# Convenio sobre la protección y utilización de los cursos de agua transfronterizos y los lagos internacionales 1992

- El Convenio ha inspirado el desarrollo de acuerdos bilaterales y multilaterales en casi todas las aguas transfronterizas en la región paneuropea
- El Convenio ha impulsado el progreso continuo en la cooperación transfronteriza:
  - ✓ Ampliación de los ámbitos de cooperación
  - ✓ Adopción de buenas prácticas.
  - ✓ Respuesta a problemas emergentes
  - ✓ Reforzamiento de la gobernanza a nivel nacional

# Convenio sobre la utilización de los cursos de agua internacionales para fines diferentes al de la navegación 1997

- Resolución A/RES/25/2669, de 8.12.1970: AG recomienda a la CDI el estudio del derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, con vistas a su *desarrollo progresivo y a su codificación*
- Resolución A/RES/51/229 (anexo), de 8.7.1997: adopción del convenio
- 17.8.2014: entrada en vigor del convenio

# Convenio sobre la utilización de los cursos de agua internacionales para fines diferentes al de la navegación 1997

- **Uso equitativo y razonable:** “los Estados ribereños del curso de agua utilizarán en sus territorios dicho curso y participarán en el uso, aprovechamiento y protección del mismo de una manera equitativa y razonable” (art. 5).
- **Obligación de no causar daños sensibles:** “el Estado que, a pesar de haber adoptado todas las medidas necesarias para impedirlo, cause con su uso daños sensibles a otro incurre en responsabilidad, debiendo adoptar las medidas apropiadas para eliminar o mitigar ese daño y, en su caso, hacer frente a la responsabilidad que pudiera derivarse, incluida la indemnización correspondiente” (art. 7)
- **Obligación de cooperar:** Creación de organismos para articular la cooperación
- **Obligación de proteger y preservar** los cursos de agua internacionales: conservación medioambiental de los cursos de agua

# Convenio sobre la utilización de los cursos de agua internacionales para fines diferentes al de la navegación 1997

- Principios generales relativos a la utilización equitativa de los cursos de agua internacionales:
  - ✓ Condiciones geográficas, hidrográficas, climáticas, ecológicas
  - ✓ Condiciones socioeconómicas
  - ✓ Población
  - ✓ Efectos en el uso del agua
  - ✓ Conservación, protección y economía de los recursos

# Convenio sobre la utilización de los cursos de agua internacionales para fines diferentes al de la navegación 1997

- Proteger y preservar los ecosistemas de los cursos de agua internacionales:
  - ✓ Prevenir, reducir y controlar la contaminación (art. 21).
  - ✓ Introducir especies extrañas o nuevas, que puedan tener efectos nocivos sobre el ecosistema del curso de agua de los que se deriven perjuicios para otros Estados ribereños (art. 22)
  - ✓ Proteger y preservar el medio marino (art. 23)

# Convenio sobre la utilización de los cursos de agua internacionales para fines diferentes al de la navegación 1997

- Sistema de notificación y consulta
- Protección, preservación y gestión de los ecosistemas hídricos
- Condiciones de riesgo y situaciones de emergencia
- Otras disposiciones (exp. sistema de arreglo de controversias)

# Convenio sobre la utilización de los cursos de agua internacionales para fines diferentes al de la navegación 1997

- Consolidación de principios generales / relativismo del derecho fluvial
- Modelo para convenios posteriores: *Acuerdos de curso de agua* (art. 3), concertados por los Estados del curso de agua
- Marco universal de negociación

# Normas substantivas

## CEPE 1992, Art. 2

- Las partes deben adoptar todas las medidas apropiadas para prevenir, controlar y reducir el impacto transfronterizo
- ✓ Prevenir, reducir y controlar la contaminación
- ✓ Gestión ecológicamente idónea y racional del agua
- ✓ Uso razonable y equitativo
- ✓ Conservación y, cuando sea necesario, restauración de los ecosistemas

## NNUU 1997, Art. 5 a 7, 20

- ✓ Utilización y participación equitativas y razonables
- ✓ Factores pertinentes
- ✓ Adopción de todas las medidas apropiadas para impedir daños sensibles a otros Estados
- ✓ Protección y preservación de los ecosistemas de los cursos de agua internacionales



# Normas procedimentales

CEPE 1992, Art. 3 a 16

- ✓ Autorización previa y monitoreo de los vertidos de aguas residuales
- ✓ Medidas MTD para fuentes industriales y urbanas
- ✓ Medidas MPA para fuentes de contaminación difusas
- ✓ Aplicación EIA
- ✓ Planes de contingencias
- ✓ Programas de seguimiento, I+D
- ✓ Intercambio de información
- ✓ Sistemas de aviso y alerta
- ✓ Asistencia mutua
- ✓ Información pública

NNUU 1997, Art. 9, 11 a 19, 27 y 28

- ✓ Intercambio regular de datos e información
- ✓ Medidas para prevenir y mitigar las condiciones perjudiciales
- ✓ Situaciones de emergencia
- ✓ Planificación de las medidas proyectadas sobre el estado de un curso de agua internacional (procedimientos de notificación, consulta, negociación y ejecución)

# Promoción de la cooperación internacional

CEPE 1992, Art. 2, 9 y 11

- ✓ Cooperación sobre la base de la igualdad y reciprocidad
- ✓ Cooperación bilateral y multilateral
- ✓ Supervisión conjunta

NNUU 1997, Art. 5, 8 y 9

- ✓ Participación y uso razonable y equitativo
- ✓ Obligación general de cooperar
- ✓ Intercambio regular de datos e información

Muchas gracias